



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2020/MDPN

Pueblo Nuevo, 31 de agosto de 2020.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA.

POR CUANTO EL CONCEJO DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA.

VISTO:

- i. La Ordenanza Municipal N° 002-2020/MDPN, de fecha 24 de enero de 2020.
- ii. El Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020.
- iii. El Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020.
- iv. La Resolución de Superintendencia N° 066-2020/SUNAT, de fecha 31 de marzo de 2020.
- v. El Informe N° 179-2020-SGR/MDPN, de fecha 21 de agosto de 2020.
- vi. El Informe Legal N° 142-2020-MDPN-SAJ/GHA, de fecha 26 de agosto de 2020.
- vii. El Memorandum N° 2583-2020/GM/MDPN/ECR, de fecha 26 de agosto de 2020.
- viii. La Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 31 de agosto de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, que señala que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley; lo que se condice con lo previsto en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias, y el artículo 74° de la Constitución Política del Perú;

Que el numeral 8), del artículo 9°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal, tiene como atribuciones aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, según el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el monto del tributo no pagado dentro de los plazos establecidos en el artículo 29° del mismo Código, devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), y que la SUNAT fijará la TIM respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo, precisándose que en los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT;

Que, mediante Resolución de Superintendencia 053-2010/SUNAT, se fijó en 1 punto dos décimas por ciento (1.2%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio – TIM aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondiente a los tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT.

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2020/MDPN de fecha 24 de enero de 2020, se aprobó FÍJAR la Tasa de Interés Moratorio (T.I.M.) 2020, en el mismo porcentaje que para tal efecto aplica la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, dicho interés en 1.2% mensual, de acuerdo con el importe establecido por Resolución de Superintendencia N° 053-2010/SUNAT de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, para la aplicación de todas las deudas tributarias que mantengan los contribuyentes con la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020, se DECLARA LA EMERGENCIA SANITARIA a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, orientadas a reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas, el cual ha sido ampliado temporalmente mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA por un plazo de noventa (90) días calendario.

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, se DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL por el plazo de quince (15) días calendario y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, la cual ha sido prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y mediante el Decreto Supremo N° 135-2020-PCM de fecha 31 de julio de 2020, se declara PRORROGAR EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL a partir del sábado 01 de agosto de 2020 hasta el lunes 31 de agosto de 2020;

Que, a través del artículo 2° de la Resolución de Superintendencia N° 066-2020/SUNAT, publicada el 31 de marzo de 2020, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria fijó en uno por ciento (1%) mensual, la tasa de interés moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondiente a tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT; señalando en sus considerandos que resultaba necesario disminuir la tasa de interés antes referida, teniendo en cuenta que la lucha contra el brote del COVID-19 viene ocasionando un efecto temporal de contracción de la economía peruana;

Que, mediante Informe N° 179-2020-SGR/MDPN de fecha 21 de agosto de 2020, la Subgerencia de Rentas de acuerdo a la Resolución de Superintendencia N° 066-2020/SUNAT y conforme a lo establecido por el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba Modificar la Tasa de Interés Moratorio 2020, para las deudas tributarias Municipales en el Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, fijada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2020/MDPN de fecha 24 de enero de 2020.

Que, con Informe Legal N° 142-2020-MDPN-SAJ/GHA, de fecha 26 de agosto de 2020, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, es de opinión declarar PROCEDENTE, el "Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la modificación de la Tasa de Interés Moratorio para las Deudas Tributarias Municipales en el Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, fijada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2020/MDPN de fecha 24 de enero de 2020", debiendo ser aprobada por el Concejo Municipal de acuerdo a sus atribuciones establecidas en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, en aplicación de lo regulado por el Código Tributario, corresponde a la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha, fijar la Tasa De Interés Moratorio aplicable para las deudas tributarias municipales, en uno por ciento (1%) mensual, el cual no es mayor al importe establecido por la SUNAT mediante la Resolución de Superintendencia N° 066-2020/SUNAT; medida tributaria que facilitará el cumplimiento del pago de los tributos municipales a los vecinos de esta jurisdicción, al disminuirse la referida tasa de interés, y contribuirá en la reducción de las consecuencias económicas que les podrían generar a los contribuyentes del distrito las medidas extraordinarias adoptadas durante el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Gobierno contra el avance del Covid-19;

Estando lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 31 de agosto de 2020, adoptó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (T.I.M.) 2020, APLICABLE PARA LAS DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA.

Artículo Primero.- MODIFÍQUESE, la TASA DE INTERÉS MORATORIO (T.I.M.) 2020 fijada a través de la Ordenanza Municipal N° 002-2020/MDPN, en concordancia con la Resolución de Superintendencia N° 066-2020/SUNAT de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, que establece dicho interés en uno por ciento (1%) mensual, que será de aplicación para todas las deudas tributarias que mantengan los contribuyentes con la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha.

Artículo Segundo.- ESTABLECER, que cuando la SUNAT, establezca alguna variación en la Tasa de interés Moratorio – TIM, la Municipalidad aplicará el mismo porcentaje que para tal efecto establezca la SUNAT.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Rentas, proceder de acuerdo a sus atribuciones y funciones, para la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información la Publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza Municipal, en el Portal Institucional de la entidad: <http://www.munipnuevochincha.gob.pe/>.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha.

Artículo Sexto.- ENCARGAR, a la Unidad de Imagen Institucional la publicidad y difusión de la presente Ordenanza Municipal en el ámbito jurisdiccional del Distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha, y a la Secretaría General cumplir con notificar a la Unidades Orgánicas competentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA
Bertha Peña
Bertha Rosalyn Peña Ormeño
ALCALDESA

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe